

355. D. José Ramón Salazar Aranzabal.  
356. D. Francisco Javier Mut Catalá.  
357. D. Juan González Moro.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.  
Díes guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres.—Sras. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 12 de abril de 1961 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional para proveer vacantes en el grupo A) de su plantilla de destinos.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos a servir por los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional las plazas de Jefe de la Sección de Hospitales y Centros Sanitarios Asistenciales y la de Jefe del Gabinete Técnico de Estudios y Planes Sanitarios, creadas ambas por Orden de 22 de febrero último, así como la de Médico adscrito a los Servicios Centrales del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax, para servir el cargo de Jefe de la Sección de Inspección, adscritas todas ellas al grupo A) de aquella plantilla, y a proveer, por tanto, en concurso de méritos y elección,

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en los artículos 7, 21 y 22 del Reglamento de personal sanitaria de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre funcionarios de aquel Cuerpo para proveer las mencionadas vacantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro General (plaza de España, Madrid), a las que acompañarán los justificantes de méritos y circunstancias prevenidos en el artículo 22 y concomitantes del repetido Reglamento.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Díes guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición de acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Depositario de Fondos de quinta categoría de Administración Local.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto y con sujeción a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de febrero próximo pasado, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella dos cursos de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Depositario de Fondos de quinta categoría de Administración Local e ingresar en el Estafaje del Cuerpo.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.ª Con arreglo a las prescripciones del Reglamento del Instituto y del de Funcionarios de Administración Local, queda fijado en setenta el número de plazas que han de ser provistas en esta convocatoria, según Resolución de la Dirección General de Administración Local de 14 de febrero próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

2.ª Los ejercicios se celebrarán en el Instituto de Estudios de Administración Local ante uno o más Tribunales, presididos por el Director general de Administración Local o el Director del Instituto, e integrados por miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, hasta completar el número de tres o cinco jueces. En todo caso se requerirá la presencia de tres miembros para que los Tribunales puedan actuar válidamente.

3.ª Los aspirantes cursarán las solicitudes, formuladas según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien remitiéndolas dentro del mismo plazo a dicha Secretaría General por alguno de los medios autorizados por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Los residentes en el extranjero podrán cursar sus instancias por conducto de la respectiva representación diplomática o consular de España, la cual las enviará por correo aéreo certificado a expensas del interesado.

4.ª Cada aspirante consignará en la instancia su domicilio y expresa y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

- 1) Ser español, varón, mayor de veintidós años de edad y no exceder de los cuarenta y cinco, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.
- 2) Ser Penitente mercantil titulado con anterioridad a la expiración del plazo de presentación de instancias.
- 3) Observar buena conducta.
- 4) Ser adicto al Movimiento Nacional.
- 5) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- 6) Carecer de antecedentes penales.
- 7) Ejercicios aprobados en la anterior oposición de Depositarios de Fondos.

5.ª La instancia podrá contener también expresión de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que en su día habrán de acreditar documentalmente.

6.ª Los aspirantes que se acojan a los beneficios establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 especificarán expresamente en la instancia los siguientes extremos: turno a que pertenezcan, que no han hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto, o, en su caso, si existe la excepción contenida en el artículo 3.º de dicha Ley.

7.ª Al presentar la instancia se abonarán 150 pesetas en concepto de derechos de inscripción en la oposición, suma que no se devolverá en ningún caso, y se entregarán dos fotografías tamaño carnet, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos y nombre del aspirante.

8.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se formará la relación de aspirantes, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», con la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluya.

9.ª Con posterioridad a la publicación de la lista de aspirantes se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal o Tribunales que hayan de juzgar los ejercicios, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primero de éstos.

10. El día 2 del mes de octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

11. Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes, que consistirán:

- 1) En el desarrollo por escrito, durante el plazo máximo de hora y media, de un tema de Aritmética mercantil y de otro de Contabilidad general, ambos sorteados en el acto del examen entre los del correspondiente cuestionario de esta convocatoria; y
- 2) En la resolución, durante el plazo máximo de dos horas, de un problema de Aritmética mercantil y de uno o varios casos prácticos de Contabilidad, con redacción de los asientos que proceda formular en el Diario y en el Mayor.

El segundo ejercicio consistirá:

En desarrollar por escrito, durante una hora como máximo, un tema general que no será extraño a las materias del cuestionario para el tercer ejercicio, pero que no se sujetará a epígrafes determinados, sino que implicará una visión de conjunto

de cuestiones fundamentales, tendente a apreciar la capacidad de síntesis del opositor, sus cualidades de redacción y sus conocimientos conexos. A tal fin el Tribunal formulará al comienzo de cada sesión el tema que haya de ser desarrollado.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, durante veinte minutos como máximo, dos temas extraídos a la suerte: uno de cada parte del cuestionario que, como específico del ejercicio, se inserta a continuación de la presente convocatoria.

12. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será: en cada uno de los dos primeros ejercicios, de cero a quince, y en el tercero, de cero a cinco por cada uno de los temas.

En cada ejercicio la puntuación total será el resultado de dividir por el número de miembros actuantes del Tribunal la suma de los puntos obtenidos por el opositor.

Para la aprobación se requerirá el mínimo de 7,50 puntos en los ejercicios primero y segundo y el de cinco en el tercero.

13. Los ejercicios primero y segundo, pero nunca el tercero, aprobados en la oposición, quedarán convalidados únicamente para las dos primeras oposiciones que sean convocadas para los mismos Cuerpo y categoría. Si no se lograre plaza o no se compareciere en cualquiera de las dos oposiciones subsiguientes o en ambas, decaerá el derecho de exención de los ejercicios aprobados.

Aparte la previsión general del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, quedarán dispensados del límite de edad señalado en el párrafo séptimo de tal artículo los aspirantes de esta oposición que habiendo aprobado algún ejercicio de la precedente del mismo Cuerpo y categoría hayan rebasado los cuarenta y cinco años al acceder a la oposición dispuesta por esta convocatoria.

14. Los opositores que cubrieren plaza como resultado de su inclusión en la lista totalizada por las puntuaciones en los tres ejercicios podrán optar a un cuarto ejercicio, consistente en la traducción directa, inversa, o ambas juntamente, de los idiomas cuyo conocimiento hubieren alegado. A estos efectos deberán consignar su petición precisa y exclusivamente en la solicitud de acceso a la oposición y determinarán la clase o clases de traducciones en que desearían ser examinados.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación entre los aprobados que puedan cubrir plaza de un punto, como máximo, en la clasificación general de puntuaciones, y dos puntos, también como máximo, en la traducción inversa.

15. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, y constará en la lista que será remitida a esta Dirección. Los aspirantes que, no obstante haber aprobado los diversos ejercicios, no obtuvieran la puntuación necesaria para ser clasificados dentro del número de plazas, se considerarán desaprobados a efectos de la oposición, y no podrán alegar ningún derecho actual ni expectante, sin perjuicio de lo que consigna la norma 13 respecto a la validez de los ejercicios aprobados para otras convocatorias.

16. Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Sólo, en caso de excepción, y por motivos justificados a juicio del Tribunal del ejercicio, podrá éste examinar antes o después de dicho llamamiento al opositor que lo solicitare antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga.

17. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes hasta un máximo de setenta, se declare ingresados en la Escuela la Dirección del Instituto se ajustará a la suma de puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, acoplándolos en el turno libre y en los cupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1917, y los empates serán resueltos a tenor del artículo 5.º de la propia Ley en los turnos reservados, y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

18. Los opositores propuestos para el ingreso en la Escuela Nacional presentarán en la Secretaría General del Instituto dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de dicha propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que se indican en las normas cuarta y quinta de la convocatoria, a cuyo efecto aportarán: certificado de nacimiento

expedido por el Registro Civil correspondiente, legalizado cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid; título de Perito mercantil o, en su defecto, certificación académica que acredite haber sido constituido el depósito para la obtención del mismo; certificación de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado, certificado acreditativo de la adhesión al Movimiento Nacional; certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas por la norma cuarta, e), de esta convocatoria; certificado negativo del Registro Central de Penados y Rehechos y documento acreditativo, en su caso, de las circunstancias que determinen el derecho a poder asogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud y que concurren en el aspirante.

El Instituto se reserva el derecho de decretar reconocimiento médico, a expensas del aspirante, en los casos en que conviniera cualquier aclaración sobre este extremo.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán matricularse para seguir los cursos en la Escuela Nacional y decaerán en todos sus derechos de aspirantes, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir al consignar datos falsos o equivocados en la instancia a que se refieren las normas cuarta y quinta. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, por su orden, hubieran, en su caso, aprobado los ejercicios de la oposición.

19. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes con los exigidos para la expedición del nombramiento y podrán sustituirlos con la certificación del Ministerio u Organismo de que dependan y que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en la respectiva hoja de servicios.

20. Los ingresados que hubieran tenido actuación relevante en la oposición y acreditaren escasez de recursos económicos disfrutaran de matrícula gratuita, y se acumulará a los mismos el beneficio que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

21. Los aspirantes residentes en el Archipiélago Canario o en las Plazas y Provincias de Africa podrán ser agrupados, alterándose para ello el orden de llamamiento para la práctica consecutiva de los ejercicios, a fin de evitarles la repetición de los desplazamientos. Con este fin serán, en su caso, oportunamente convocados con posterioridad al sorteo general, en el que serán comprendidos, y la convocatoria se publicará con antelación suficiente en el «Boletín Oficial del Estado».

22. Es propósito de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto establecer un periodo de prácticas, mediante la incorporación de los cursillistas a Oficinas de Depositaria de Ayuntamiento, en las que permanecerán durante el periodo de curso que se señale, y que terminará con la expedición, si procediere, de un certificado de asiduidad y eficacia.

23. A tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y de la norma sexta de las comunes establecidas en la tabla de valoración de méritos, aprobada por Orden de 21 de julio de 1958, salvo justificación de situaciones reglamentarias individuales, los opositores ingresados en la Escuela y que aprueben los cursos correspondientes estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que convoque la Dirección General de Administración Local y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien, y vendrán obligados a tomar posesión dentro del plazo reglamentario de la que les sea adjudicada.

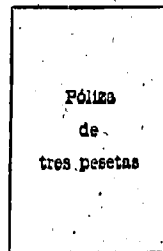
24. El cuestionario para los ejercicios primero y tercero de la oposición ha sido aprobado por la Dirección General de Administración Local, de conformidad con el número 4 del artículo 190 del expresado Reglamento de Funcionarios de dicha Administración.

25. Para lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las normas contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

26. Los aspirantes a la oposición redactarán sus instancias de conformidad con el modelo anexo a esta convocatoria.

Madrid, 8 de abril de 1961. — El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

## MODELO



Don ..... con domicilio en ..... provincia de .....  
calle ....., número ....., con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer a V. I.:

Que deseando tomar parte en la oposición convocada para acceso a los cursos que habilitarán para obtener el título de Depositario de Fondos de quinta categoría de Administración Local, hace constar que

- a) Es natural de ....., provincia de ....., nacido el día ..... de ..... de 19.....
- b) Tiene aprobados íntegramente los estudios y la reválida de Perito mercantil en la fecha de la presente.
- c) Observa buena conducta.
- d) Es adicto al Movimiento Nacional.
- e) No padece defecto físico ni sanitario y posee las facultades visual y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.
- f) Carece de antecedentes penales.
- g) En la anterior oposición de Depositarios aprobó los ejercicios ..... (\*)
- h) (Alguna otra circunstancia que haya de alegarse, conforme a la convocatoria.)

Estimando, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 8 de abril de 1961, respetuosamente,

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia, previo abono de los derechos correspondientes, y en su virtud tenga a bien declararle admitido a la práctica de los ejercicios de la expresada oposición.

Es gracia que espera merecer de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 1961.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL,

(\*) Primero, segundo o los dos.

NOTA.—Si alguno de los requisitos indicados no estuviese conforme con las circunstancias del aspirante se harán constar éstas en sustitución de aquéllas. El aspirante que desee tomar parte en el ejercicio de idiomas, previsto en la norma 14 de la convocatoria, lo hará constar en la instancia mediante un otrosí.

## CUESTIONARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO

*Aritmética, mercantil*

1. Divisibilidad. Sus caracteres. Números primos. Descomposición factorial de los compuestos.
2. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
3. Números concretos o denominados. Principales aplicaciones de los números concretos. Sistema métrico decimal. Sistema monetario español y generalidades sobre los sistemas extranjeros.
4. Números aproximados. Error absoluto y error relativo. Aproximación de decimales.
5. Razones, proporciones y proporcionalidad. Regla de tres simple y compuesta: métodos.
6. Porcentajes. Tantos por ciento, por cuanto, múltiples, simultáneos, sucesivos y equivalentes. Regla de conjunta.
7. Repartos proporcionales. Regla de compañía.
8. Interés simple: fórmulas generales. Divisores y multiplicadores fijos.
9. Descuento simple comercial y racional: fórmulas. Facturas de descuento y negociación.
10. Problemas de yencimiento medio y común. Aligación. Aleación de metales y mezcla de líquidos alcohólicos.
11. Cuentas corrientes con interés. Principales métodos para llevarlas. Exposición del método directo.
12. Método indirecto en las cuentas corrientes con interés. Comparación del método indirecto con el directo.
13. Métodos de saldos en las cuentas corrientes con interés.
14. Aplicación del cálculo a las operaciones con mercaderías y con metales preciosos. Prorrato de facturas. Liquidación de averías.
15. Cambio directo entre plazas de igual o distintos sistemas monetarios. Arbitrajes: distintos medios que pueden utilizarse para remitir o retirar fondos de una plaza a otra.
16. Operaciones con fondos públicos: compraventa y pig-noración. Renta neta. Tanto de interés real.
17. Progresiones aritméticas y geométricas.
18. Generalidades sobre logaritmos. Tablas de logaritmos.
19. Ecuaciones de primer grado. Sistemas de ecuaciones de primer grado.
20. Interés compuesto: fórmulas generales.
21. Anualidades a interés compuesto: fórmulas. Imposiciones.
22. Amortización de préstamos. Generalidades sobre la amortización de empréstitos públicos. Cuadros de amortización.

*Contabilidad general*

1. Contabilidad: concepto, fines, importancia. Terminología contable. Sistemas y métodos de Contabilidad.
2. Principios fundamentales de la partida doble y su aplicación a los hechos contables. Libros de Contabilidad: clasificaciones. Disposiciones legales sobre los mismos: su fuerza probatoria.
3. Libro de inventarios y balances: definición y rayado; su importancia. Inventario inicial y anual, contable y extracontable. Valoración de los elementos del activo y del pasivo.
4. Libro Diario: definición y rayado. Clasificación cronológica del movimiento de valores. Redacción de asientos en el Diario.
5. Libro Mayor: su objeto y rayado. Mayor general y Mayores auxiliares. Traslado de asientos del Diario al Mayor. Libros auxiliares.
6. Corrección de errores en los libros de contabilidad. Cuentas: clasificación general.
7. Cuentas de capital. Significado de las cuentas de capital-acciones, capital-obligaciones y reservas.
8. Movimiento y saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y de sus derivadas. Cuentas de gastos generales y sus divisionarias.
9. Cuentas de caja, valores mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos sobre el extranjero y efectos a pagar. Libros auxiliares y registros de desarrollo de los mismos.
10. Cuentas de mercaderías y propiedades. Generalidades sobre amortización de los elementos del activo: sistemas de contabilización. Distinción entre una cuenta de valor y su correlativa de explotación.
11. Cuentas personales: sus clases. Operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena; consideraciones sobre el saldo. Liquidación de las cuentas personales en moneda extranjera.
12. Negocios en participación: concepto legal y desarrollo contable. Idea de la comisión mercantil: cuentas por comisiones dadas y recibidas.
13. Cuentas de orden y transitorias; división que de ellas puede hacerse y funcionamiento de las más importantes.

14. Balance de comprobación y balance de saldos. Balance general: estudio de las operaciones que comprende.
15. Asientos de cierre y reapertura. Liquidación de negocios y métodos de su contabilización. Diagramas de contabilidad.
16. Contabilidad de las Compañías mercantiles. Asientos característicos de apertura, desarrollo y liquidación del ejercicio.
17. El material contable; dispositivos diversos. Ventajas e inconvenientes de las fichas, hojas fijas y hojas movibles. Clasificadores.
18. Máquinas de calcular, máquinas contables y especiales. Máquinas de fichas perforadoras.

## CUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

*Elementos de Derecho público y privado*

1. Concepto del Derecho. División del Derecho en público y privado. El Derecho político.
2. La Nación y el Estado moderno: caracteres específicos.
3. Fines y elementos del Estado. El planeamiento.
4. Las formas de Estado según la organización territorial, la de la Jefatura del Estado y la de la relación entre los Poderes políticos.
5. La Constitución. Clasificación de las Constituciones. El movimiento constitucional durante el siglo XIX.
6. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la segunda República. El Movimiento Nacional: su significación política.
7. Sistema y sentido del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo. La Organización Sindical.
8. Las Cortes Españolas y el Consejo del Reino.
9. La Administración pública. El Derecho administrativo. La actividad administrativa de Derecho privado.
10. Las fuentes del Derecho administrativo. Enumeración y jerarquía de las fuentes. El principio de legalidad y el poder discrecional.
11. Personalidad de la Administración. Otras personas de Derecho público. Las potestades administrativas. El administrado y los derechos públicos subjetivos.
12. El acto administrativo. Examen de sus elementos. Vicios de los actos administrativos. Suspensión, revocación y anulación.
13. Contratos administrativos: naturaleza y clases. Formas de la contratación administrativa. Facultades exorbitantes de la Administración. Jurisdicción competente.
14. El intervencionismo administrativo y sus formas. El fomento y sus medios. La policía administrativa y sus medios. Las sanciones de policía.
15. El servicio público. Formas de gestión. Municipalización, provincialización y nacionalización de servicios.
16. El dominio público y el patrimonio privado de las entidades públicas. La expropiación forzosa. Servidumbres y limitaciones de la propiedad privada.
17. La responsabilidad patrimonial de la Administración en las esferas central y local. La responsabilidad patrimonial de los funcionarios.
18. La garantía de los derechos e intereses de los particulares. El procedimiento administrativo. Los recursos en vía administrativa. Procedimiento económico-administrativo.
19. Lo contencioso-administrativo: sistemas de organización. La jurisdicción contencioso-administrativa en España.
20. La organización administrativa. Centralización y descentralización: sus clases. Clases de órganos administrativos.
21. Los funcionarios públicos. Sistemas de selección. Deberes y derechos. Clases de responsabilidad en que puedan incurrir.
22. Los órganos de la Administración Central. Jefatura del Estado y Presidencia del Gobierno. Los Ministros y el Consejo de Ministros. Comisiones delegadas del Gobierno. Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
23. La Administración consultiva: el Consejo de Estado. Otros Organismos consultivos. Administración institucional y corporativa.
24. La Administración local: el Municipio y otras Entidades municipales. Organización y régimen municipal.
25. La provincia: organización y régimen provincial. Los Gobernadores civiles. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
26. Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Administración Local. El Instituto de Estudios de Administración Local.
27. Derecho civil: concepto y contenido. Personas: nacimiento y extinción de la persona natural. Personas jurídicas.
28. La capacidad: causas modificativas de la misma. Nacionalidad y domicilio. La representación.
29. El matrimonio: sus clases. Sistemas de organización económica del matrimonio. La filiación: clases de hijos. Idea general del Derecho de sucesiones: clases de sucesión.

30. Derechos reales; su concepto. Enumeración e idea de cada uno.
31. La obligación: su concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Causas de extinción. Su cumplimiento, e incumplimiento.
32. El contrato: sus elementos. Causas de ineficacia de los contratos. Su clasificación: tipos más importantes de contrato.
33. Derecho mercantil: concepto y contenido. Sociedades mercantiles.
34. Los títulos de crédito. Consideración especial de la letra de cambio.
35. El Derecho laboral: concepto y fuentes. El contrato de trabajo. Los seguros sociales.

#### Elementos de Economía y Hacienda

1. Concepto de la Economía política: Análisis racional de su contenido. La determinación formal de lo económico. Características de la Economía política como ciencia. Los métodos de investigación de la ciencia económica.
2. Elementos determinantes de la vida económica. Naturaleza y población. La técnica. La organización jurídica, política y social. Diversos tipos históricos de organización económica. Los tipos ideales de organización económica.
3. Sujeto y objeto de la relación económica. Las necesidades humanas. Los bienes. La utilidad; sus leyes. El valor de los bienes. Teorías objetiva y subjetiva del valor.
4. La producción y sus factores. El trabajo. El capital. La Empresa.
5. El mercado y el precio. Su formación en régimen de competencia perfecta. Funcionamiento del mercado y formación del precio en régimen de monopolio. Formas de competencia imperfecta. Interdependencia de los precios.
6. El precio de los factores de la producción y las rentas individuales. El salario; naturaleza, formas y problemas para la determinación de su cuantía. La renta. Las cuasi-rentas. El interés del capital. El beneficio del empresario.
7. Las Instituciones instrumentales del mercado. El dinero. La organización monetaria. El valor del dinero. Efectos de los cambios de la oferta y la demanda de dinero sobre los precios. El crédito. Los Institutos de Crédito; la organización bancaria.
8. Las relaciones económicas internacionales. Instrumentos técnicos de la política de comercio exterior. Restricciones al comercio internacional. Los pagos internacionales. Balances económico, comercial y de pagos. El cambio exterior. Movimientos de integración económica.
9. El problema de los ciclos económicos. Su interpretación e historia. El desequilibrio estructural; concepto, causas y medidas a adoptar para su corrección. Política del desarrollo económico.
10. La actividad financiera; sus características. Necesidades e intereses individuales, colectivos y públicos. La ciencia de la hacienda. La política fiscal.
11. Los gastos públicos; su naturaleza. Análisis de sus categorías. La expansión de los gastos públicos; su fundamento y formas típicas. Límites del gasto público.
12. Efectos de los gastos públicos. Sobre la producción. Sobre los precios y el consumo. Sobre el empleo. Sobre la distribución de la renta.
13. El presupuesto; concepto, significado, naturaleza jurídica y valor contable. Clasificación de los presupuestos. La contabilidad nacional y el presupuesto económico de la nación.
14. Ingresos públicos; concepto y clasificaciones. Ingresos de economía privada. Las Empresas públicas. Los precios cuasi-privados y públicos; las tarifas.
15. Los ingresos de economía pública. Los precios políticos y la distribución del coste de los servicios públicos. Las tasas. Las contribuciones especiales.
16. El impuesto: su concepto y fundamento. Teorías jurídica y económica de la imposición. Elementos del impuesto. Terminología tributaria.
17. Los problemas de la distribución del impuesto. La distribución técnica formal y económica del impuesto. Efectos de la imposición: sobre las economías individuales, en la consecución de fines de la política fiscal.
18. Clasificación de los impuestos y sistemas impositivos. Síntesis del sistema tributario español vigente.
19. Los ingresos públicos extraordinarios. Las enajenaciones patrimoniales. El papel moneda. Los impuestos extraordinarios. La Deuda Pública; su concepto y fundamento.
20. Clases de Deuda Pública. Emisión, conversión y amortización de la Deuda Pública. Efectos económicos de la Deuda Pública.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 7 y 11 de abril de 1961 por las que se anuncian a concurso de traslado cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Matemáticas» del Instituto Nacionales de Enseñanza Media cuya provisión ha de hacerse conforme al turno que les corresponde, por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Matemáticas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Algeciras, primera; Alicante, primera; Avilés, primera; Burgos, primera; Castellón, primera; Ciudad Rodrigo, primera; Figueras, segunda; Jerez de la Frontera, primera; Palma de Mallorca (femenino), segunda; Puertollano, primera; Soria, segunda; Valladolid (masculino), primera, y Vigo, segunda.

2.º Podrán optar a la traslación los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta, regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En las instancias, los aspirantes habrán de manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán resueltos a propuesta de la Comisión especial, que será nombrada para la resolución de este concurso, según establece el artículo 5.º de la Ley de referencia.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión especial con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que dentro del plazo de treinta días hábiles justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del 31). Los excedentes deberán presentar dentro del mismo plazo los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Le digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1961.—P. D. Lorenzo Villas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante una cátedra de «Matemáticas» (primera) de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse conforme al turno que le corresponde por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de la cátedra de «Matemáticas» (primera) de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Madrid «Ramiro de Maeztu».